



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00748 DE 2022

(12 Abril 2022)

Por la cual se ordena el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que en el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 se define “Usuarios de menores ingresos” como las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, la CREG expidió la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, mediante la cual se estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, y la aplicación transitoria, durante el estado de emergencia sanitaria originada en el COVID- 19. La Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021 fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución CREG 214 del 15 de diciembre de 2021.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que de otra parte, la Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” en el artículo 56 de dispuso: “(...). El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2022-009029 del 06 de abril de 2022 presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente al cuarto trimestre del 2021, para lo cual declaró que:

(...)

1. Para realizar la presente recomendación de pago de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, conforme a la autorización de que trata el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022:

Art. 56 “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2021, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación con radicado 20222301304391 del 25 de marzo de 2022, remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con radicado Minenergía No. 1-2022 -011765 del 29 de marzo de 2022 se relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información “pendiente” en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de diciembre de 2021.
4. Se calculó el valor del déficit de subsidios correspondiente al cuarto trimestre de 2021, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio para ese periodo, el cual corresponde al valor ponderado con base en el reporte de subsidios causados por las empresas durante este periodo. Respecto al monto del déficit se aclara que este no constituye un valor definitivo y que el mismo sólo se confirmará una vez se realicen las validaciones totales a las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el FSSRI.
5. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago parcial de subsidios del cuarto trimestre de 2021 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS- FSSRI” código SIGME EP-P-27” de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
6. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al pago parcial del cuarto trimestre del 2021, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones de este periodo y anexa el documento denominado “Cálculo Pago Parcial 4 - 2021” de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 2159 de 2021. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: “Cálculo Pago Parcial del 4to Trimestre 2021”.
7. Mediante comunicación con radicado Minenergía bajo el No. 1-2022-011452 del 25 de marzo de 2022, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P., autoriza que el pago de los subsidios del cuarto trimestre de 2021 sea girado a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
8. Mediante comunicación radicado Minenergía No. 1-2022-002645 del 25/01/2022, la empresa HEGA S.A. E.S.P. autoriza al MME para que disponga los dineros correspondientes al cuarto trimestre del año 2021, a la cuenta ya relacionada de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagado por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al Pago Parcial del Cuarto Trimestre del 2021 de acuerdo a la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago parcial del periodo 4 - 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL CUARTO TRIMESTRE 2021.		
Empresa	PAGO PARCIAL 4-2021	USUARIOS BENEFICIADOS 4-2021
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	22.477.252.894	665.754
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	59.575.727	2.837
COMPRIGAS S.A.S ESP	98.031.146	4.097
DISTICON S.A.S ESP	416.880.073	10.130
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	8.560.433.122	319.155
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	194.291.263	36.185
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	627.714.114	17.009
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	407.634.408	12.136
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	13.804.716.276	654.396
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	48.035.659	3.239
ENERCER S.A. ESP	234.685.190	13.612
Espigas S.A ESP	64.438.220	2.782
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	240.090.474	6.345
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	4.566.790.437	241.007
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	2.991.522.483	94.449
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	3.005.563.784	151.712
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	3.256.419.540	108.301
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	21.640.491.119	731.832
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	26.059.917.134	786.135
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	603.972.135	46.655
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	2.725.503.338	141.943
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	6.881.349.009	162.828
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	489.824.482	15.497
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	43.568.348	1.421
Global Redes & Obras	130.209.709	3.532
HEGA S.A. E.S.P.	195.876.888	5.253
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	717.258.618	22.761
Keops y Asociados S.A.S ESP	264.111.136	8.385
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	951.012.268	40.976
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	2.057.261.419	88.951
MONTAGAS S.A. E.S.P.	24.857.749	721
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	275.667.844	8.548
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	35.141.016	2.437
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	1.158.750.520	45.683
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	126.363.985	1.462
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	191.321.758	6.201
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	179.091.103	6.429
REDNOVA S.A.S ESP	1.262.241.216	36.576
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	196.092.996	6.987
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	3.764.804.680	80.179
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	18.371.898.857	694.095

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO PARCIAL CUARTO TRIMESTRE 2021.		
Empresa	PAGO PARCIAL 4-2021	USUARIOS BENEFICIADOS 4-2021
VANTI S.A. E.S.P.	24.971.027.287	1.081.593
VidaGas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS	131.852.781	2.895
Yavegas S.A. E.S.P.	496.457.795	11.752
TOTAL	175.000.000.000	6.384.873

(...)

Que la presente resolución tiene como objeto hacer el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas prestadoras del servicio a los usuarios de gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, calculados con base en información aportada por las empresas, en uso de la facultad contenida en el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 “Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional” por valor de UN BILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIENCIENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.047.750.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 52522 del 25 de marzo de 2022, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000.000), con el objeto de distribuir recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional, pago parcial del cuarto trimestre de 2021.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistemas Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000.000)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de abono parcial del déficit de subsidios por menores tarifas, correspondiente al tercer trimestre de 2021, del sector de gas combustible domiciliario por red, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

Tabla No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
ABONO PARCIAL CUARTO TRIMESTRE 2021

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	PAGO PARCIAL 4to TRIMESTRE-2021	USUARIOS BENEFICIA- DOS 4-2021
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	22.477.252.894	665.754
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	59.575.727	2.837
COMPRIGAS S.A.S ESP	98.031.146	4.097
DISTICON S.A.S ESP	416.880.073	10.130
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	8.560.433.122	319.155
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	194.291.263	36.185
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	627.714.114	17.009
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	407.634.408	12.136
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	13.804.716.276	654.396
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	48.035.659	3.239
ENERCER S.A. ESP	234.685.190	13.612
Espigas S.A ESP	64.438.220	2.782
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	240.090.474	6.345
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	4.566.790.437	241.007
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	2.991.522.483	94.449
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	3.005.563.784	151.712
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	3.256.419.540	108.301
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	21.640.491.119	731.832
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	26.059.917.134	786.135
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	603.972.135	46.655
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	2.725.503.338	141.943
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	6.881.349.009	162.828
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	489.824.482	15.497
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	43.568.348	1.421
Global Redes & Obras	130.209.709	3.532
HEGA S.A. E.S.P.	195.876.888	5.253
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	717.258.618	22.761
Keops y Asociados S.A.S ESP	264.111.136	8.385
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	951.012.268	40.976
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	2.057.261.419	88.951
MONTAGAS S.A. E.S.P.	24.857.749	721
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	275.667.844	8.548
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	35.141.016	2.437
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	1.158.750.520	45.683
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	126.363.985	1.462
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	191.321.758	6.201
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	179.091.103	6.429
REDNOVA S.A.S ESP	1.262.241.216	36.576
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	196.092.996	6.987
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	3.764.804.680	80.179
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	18.371.898.857	694.095
VANTI S.A. E.S.P.	24.971.027.287	1.081.593
VidaGas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS	131.852.781	2.895
Yavegas S.A. E.S.P.	496.457.795	11.752
TOTAL RESOLUCIÓN	175.000.000.000	6.384.873

Parágrafo. La Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera - Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC-.

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-011452 del 25 de marzo de 2022.

Parágrafo 2. El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 17259301274 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-002645 del 25 de enero de 2022.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

TABLA No.2
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO SALDO A CUARTO TRIMESTRE 2021

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE	891101577	076-99844793	Ahorro	Bancolombia	\$22.477.252.894
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900716459	07993356738	Corriente	Bancolombia	\$59.575.727
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	35286249344	Corriente	Bancolombia	\$98.031.146
DISTICON S.A.S ESP	900563448	334003688	Corriente	BBVA	\$416.880.073
Efigas GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	\$8.560.433.122
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	38603-0-000361	Corriente	Agrario	\$194.291.263
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809010690	869715683-82	Ahorro	Bancolombia	\$627.714.114
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	847000243-09	Ahorro	Bancolombia	\$407.634.408
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890904996	101-355139	Corriente	ITAU CorpBanca Colombia	\$13.804.716.276
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	800063823	0921-001087	Corriente	BBVA	\$48.035.659
ENERCER S.A. ESP	830140206	283-02067-5	Corriente	Davivienda	\$234.685.190
Espigas S.A. E.S.P.	804014885	0477-6999-9740	Corriente	Banco Davivienda	\$64.438.220
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900542835	19-83825427-9	Ahorro	Bancolombia	\$240.090.474
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830045472	005069994225	Corriente	Banco Davivienda	\$4.566.790.437
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804000551	005069994217	Corriente	Banco Davivienda	\$2.991.522.483
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	890205952	005000283662	Ahorro	Banco Davivienda	\$3.005.563.784
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892115036	530065739	Corriente	Bogotá	\$3.256.419.540
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800167643	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$21.640.491.119
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890101691	080101691-09	Corriente	Bancolombia	\$26.059.917.134
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800218682	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$603.972.135
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	096000278752	Ahorro	Banco Davivienda	\$2.725.503.338
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890503900	0306-488800	Ahorro	B.B.V.A.	\$6.881.349.009
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	\$489.824.482
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	89489988632	Corriente	Bancolombia	\$43.568.348

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Global Redes & Obras	900922760	066167206	Corriente	Bogotá	\$130.209.709
Inversiones GLP S.A.S ESP	900335279	17259301274	Corriente	Bancolombia	\$195.876.888
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804011800	046769999-486	Corriente	Davivienda	\$717.258.618
Keops y Asociados S.A.S ESP	900653272	67344239354	Corriente	Bancolombia	\$264.111.136
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822001073	108-05275-4	Corriente	Bogotá	\$951.012.268
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890208316	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$2.057.261.419
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	201495413	Corriente	AV Villas	\$24.857.749
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830118416	839-010246	Corriente	B.B.V.A.	\$275.667.844
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890500726	050024181	Corriente	Bogotá	\$35.141.016
Plexa S.A.S ESP	860515802	172-702825-95	Corriente	Bancolombia	\$1.158.750.520
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	16760008241-3	Ahorro	Davivienda	\$126.363.985
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	048869996818	Corriente	Davivienda	\$191.321.758
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	900652188	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	\$179.091.103
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	0317-118-3486	Corriente	Bancolombia	\$1.262.241.216
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	\$196.092.996
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	45589494672	Ahorro	Bancolombia	\$3.764.804.680
Surtidora de Gas del Caribe - SURTI-GAS S.A. E.S.P.	890400869	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$18.371.898.857
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	005000283670	Ahorros	Davivienda	\$24.971.027.287
Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	33620527992	Corriente	Bancolombia	\$131.852.781
Yavegas S.A. E.S.P.	900522263	869-945044-38	Ahorro	Bancolombia	\$496.457.795
TOTAL RESOLUCIÓN					\$175.000.000.000

Artículo 3. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Abril de 2022.



Omar Carmona Arias
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: David Villanueva Acuña
Revisó: Omar Carmona Arias, Nelson Javier Dueñas Vega
Aprobó: Omar Carmona Arias